



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INDIVIDUAL COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **DECOP DE SAN LUIS, SA DE CV**, REPRESENTADA POR EL **ING. ENRIQUE NÚÑEZ ROBLES** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", Y POR LA OTRA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **C.P.C EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR**, AMBAS REFERIDAS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ARRENDADORA"

- A) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y con existencia legal bajo las leyes de la República Mexicana.
- B) Tener su domicilio en **AV. MARIANO JIMENEZ No. 1610 FRACC. DEL REAL, C.P. 78280** de esta ciudad.

II.-Declara "EL ARRENDATARIO":

- A) Que está constituida como **Organización Política**
- B) Tener su domicilio en **LOUISIANA N.113, COL. NAPOLES, C.P. 03810, MEXICO DEL. BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO**

III.- "LAS PARTES"

- A) Manifiestan a su entera voluntad de celebrar el presente contrato de arrendamiento.

En consecuencia "LAS PARTES" no tienen inconveniente en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. –

"LA ARRENDADORA" entrega en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", y este recibe en tal concepto una máquina **Multifuncional** marca **Kyocera** modelo **TASKalfa**, Serie **81801784**, lectura Inicial de **543,800** páginas (Impresiones Blanco y Negro: 543,800) que en lo sucesivo será designado como "LA MULTIFUNCIONAL".



Así mismo, se le denotara a "LA MULTIFUNCIONAL" de los accesorios siguientes:

Gabinete Stand NS: 00605002

SEGUNDA. –

DOMICILIO DE INSTALACIÓN. "LA MULTIFUNCIONAL" se instalará en con domicilio en INDEPENDENCIA N.1103, COL. CENTRO, 78000, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

TERCERA. –

CAMBIO DE DOMICILIO. "EL ARRENDATARIO" bajo ninguna circunstancia podrá mover, cambiar o sustraer "LA MULTIFUNCIONAL" del domicilio señalado en la cláusula anterior, salvo que obtenga previamente autorización por escrito de "LA ARRENDADORA".

CUARTA. –

VIGENCIA DE CONTRATO. El contrato tendrá un término forzoso para "LAS PARTES" desde la fecha de firma del mismo y hasta el **31 de Diciembre de 2022**. "LAS PARTES" acuerdan que, una vez concluido el término forzoso, este contrato se renovará automáticamente sin necesidad de previo aviso ni autorización por escrito, bajo las mismas condiciones y cláusulas, pero ya sin ningún plazo forzoso para ninguna de "LAS PARTES".

QUINTA. –

PRECIOS. "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a "LA ARRENDADORA" como contraprestación del servicio objeto de este contrato las siguientes cantidades:

- a) **\$ 1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)** de renta de "LA MULTIFUNCIONAL", con derecho a 5,000 impresiones en blanco y negro a pagar como RENTAS ADELANTADAS.
- b) Las impresiones en blanco y negro excedentes se cobrarán a **\$ 0.22** pesos cada una a pagar como RENTAS ATRASADAS.

Ahora bien, durante el término de este contrato, se respetarán los precios pactados por concepto de renta mensual y excedentes, siempre y cuando no exista una variación superior al diez por ciento de tipo de cambio del dólar estadounidense vigente conforme a lo establecido por Banco de México en la fecha de firma de este documento que es de 20.1264 pesos moneda nacional por dólar, con el tipo de cambio por dólar estadounidense vigente conforme a lo estipulado por Banco de México en la fecha de revisión de este contrato, aceptando para efectos "EL ARRENDATARIO" que el presente contrato será revisado cada seis meses a partir de la fecha de firma, y durante toda vigencia del mismo; por lo tanto si a la fecha de revisión, es decir, cada seis meses, existiera una variación superior al diez por ciento del tipo de cambio por dólar estadounidense al vigente en la fecha de firma de este contrato o en su caso, el último





ajuste realizado, con respecto al tipo de cambio por dólar estadounidense vigente conforme a lo estipulado por el Banco de México a la fecha de revisión, "LA ARRENDADORA" podrá ajustar proporcionalmente la renta mensual y excedentes fijados inicialmente o los vigentes conforme al último ajuste, según sea el caso.

Por bajo ninguna circunstancia la renta mensual y excedentes podrán ser menores a los fijados inicialmente en la cláusula quinta de este contrato.

El Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro gravamen fiscal que origine la celebración de este contrato y durante su vigencia, estará a cargo de "EL ARRENDATARIO". Todos los precios están expresados en Moneda Nacional.

SEXTA. –

LUGAR Y FORMA DE PAGO. "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar la renta mensual por adelantado partir de la fecha de instalación de "LA MULTIFUNCIONAL", así como los excedentes generados en el mes inmediato anterior dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura correspondiente que haga "LA ARRENDADORA", la cual debe reunir los requisitos exigidos por las leyes.

"LAS PARTES" acuerdan que el lugar de pago será en el domicilio ubicado en AV. MARIANO JIMENEZ N.1610 COL. FRACC. DEL REAL, CP: 78280 de esta ciudad.

SÉPTIMA. –

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En caso de que "LAS PARTES" incumplan con este contrato, se podrá dar por rescindido el mismo, para lo cual deberá dar aviso a la otra por escrito, y con 30 días de anticipación de esta circunstancia.

Si "EL ARRENDATARIO" incumple con las cláusulas de este contrato y esto deriva en una rescisión del mismo, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar a "LA ARRENDADORA" como pena convencional el equivalente al 50% de las rentas mensuales restantes al momento del incumplimiento sin necesidad de continuar proporcionando el servicio por parte de "LA ARRENDADORA"

Dicha pena convencional, la renta mensual vigente consumida, en curso o pendientes de pago a la fecha de incumplimiento del contrato, así como los excedentes si los hubiere, deberán ser pagados en su totalidad a "LA ARRENDADORA" al momento que esta acuda a recoger "LA MULTIFUNCIONAL" al domicilio señalado como el de instalación.

Cabe señalar que cada mes empezado se pagará íntegro, de tal suerte que, si la rescisión de contrato se da a principios o mediados de mes, este se pagará como si hubiera corrido completo.





OCTAVA.-

SUBARRENDAMIENTO. "EL ARRENDATARIO" bajo ninguna circunstancia podrá subarrendar "LA MULTIFUNCIONAL" salvo previa autorización por escrito de "LA ARRENDADORA".

NOVENA. –

MATERIALES DE CONSUMO. "LA ARRENDADORA" suministrará a "EL ARRENDATARIO", sin cargo adicional, sólo los materiales de consumo siguientes: **Kit De Mantenimiento, Tóner, y Depósito Para Desecho De Tóner**

a) Los materiales se le surtirán en cuanto sean necesarios para el buen funcionamiento de "LA MULTIFUNCIONAL" y en base al rendimiento establecido por el fabricante para cada consumible, comprometiéndose "EL ARRENDATARIO" a retornar los consumibles totalmente agotados contra-entrega del nuevo. En caso de no entregar alguno, se acuerda que "EL ARRENDATARIO" pagará dicho consumible a "LA ARRENDADORA".

b) El papel será por cuenta de "AL ARRENDATARIO", así como todos los consumibles no citados en el primer párrafo de ésta cláusula.

c) "LA ARRENDADORA" será la única autorizada para proveer a "EL ARRENDATARIO" todos los materiales de consumo contemplados y de los no contemplados en este contrato.

DECIMA. –

SERVICIO TECNICO. "LA ARRENDADORA" proporcionará el servicio técnico y mantenimiento a "LA MULTIFUNCIONAL" con el personal especializado que está designe.

a) Durante el término de este contrato se realizarán 2 visitas de servicio técnico para dar mantenimiento preventivo.

b) Las refacciones que se requieran por el uso normal de "LA MULTIFUNCIONAL" serán por cuenta de "LA ARRENDADORA".

c) "LA ARRENDADORA" se obliga a mantener "LA MULTIFUNCIONAL" en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar los ajustes y mantenimientos tanto preventivos como correctivos necesarios.

d) "LA ARRENDADORA" en caso de ser necesario, podrá efectuar los ajustes y reparaciones referidos en el punto anterior, en su domicilio cuando en el lugar donde "LA MULTIFUNCIONAL" se encuentra instalada no sea posible realizarlos, comprometiéndose a dejar en su lugar un equipo de similares características durante el tiempo que "LA MULTIFUNCIONAL" se encuentre en reparación.





e) Los mantenimientos correctivos que requiera "LA MULTIFUNCIONAL" Los proporcionará "LA ARRENDADORA" sin cargo adicional, a menos que sean causados por mal uso o abuso por parte de "EL ARRENDATARIO", sus empleados o un tercero en general. En este caso, "EL ARRENDATARIO" se obliga a realizar el pago de dicha reparación.

DECIMA PRIMERA. –

PROPIEDAD. "LA ARRENDADORA" conservará en todo tiempo y lugar, la propiedad exclusiva de "LA MULTIFUNCIONAL" objeto de este contrato, por lo tanto, "EL ARRENDATARIO" se obliga a no enajenarla, gravarla, comprometerla, y a no otorgarla como garantía de préstamo o prenda bajo ninguna circunstancia.

Ahora bien, si "LA MULTIFUNCIONAL" fuera embargada o gravada por algún acreedor de "EL ARRENDATARIO", este se obliga a solucionar por sus propios medios el conflicto a la mayor brevedad posible, evitando en todo momento ocasionarle problemas y gastos a "LA ARRENDADORA", quedando obligado a resarcir a ésta por todos los daños y perjuicios que se le causen, inclusive el precio total de "LA MULTIFUNCIONAL", rentas mensuales vigentes, cargos extras, honorarios de abogados y todos los gastos que se le originen con motivo de la contienda o juicio; así mismo, "EL ARRENDATARIO" queda obligado a realizar por sí mismo, o a coadyuvar con "LA ARRENDADORA" en todas las gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para obtener el levantamiento del embargo o la reivindicación de "LA MULTIFUNCIONAL" a su legítimo propietario, o ambos, según sea el caso.

DECIMA SEGUNDA. –

RESPONSABILIDAD OBJETIVA. La pérdida, robo, daño o deterioro que sufra "LA MULTIFUNCIONAL" arrendada, queda bajo la responsabilidad de "EL ARRENDATARIO", igualmente "EL ARRENDATARIO" será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que a "LA MULTIFUNCIONAL" cause como consecuencia del mal uso o abuso, en los bienes de "EL ARRENDATARIO" o de los que causen los empleados y dependientes de este y terceros en general. En dicho caso, "EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar a "LA ARRENDADORA" el monto al que ascienda el daño, conforme al valor comercial vigente al momento del acontecimiento.

DECIMA TERCERA. –

JURISDICCION. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. o a los del domicilio de "EL ARRENDATARIO", a elección de "LA ARRENDADORA", renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.






El presente contrato se suscribe con la expresa voluntad y consentimiento de las "LAS PARTES", y se encuentra libre de violencia, intimidación, error, dolo, lesión o mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, alegando una nulidad absoluta o relativa.

Una vez leído que fue este contrato, y enteradas "LAS PARTES" de sus cláusulas, y alcances legales, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por duplicado como muestra de conformidad, para quedar uno de ellos en poder de cada una de "LAS PARTES", el día **01 de Enero 2022**.

"LA ARRENDADORA"
DECOP DE SAN LUIS SA DE CV



ING. ENRIQUE NUÑEZ ROBLES
ADMINISTRADOR UNICO

"EL ARRENDATARIO"
MOVIMIENTO CIUDADANO



C.P.C EUGENIO GUADALUPE GOVEA
ARCOS
COORDINADOR